

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024007501 DE 23 de Febrero de 2024

Por la cual se concede decide una solicitud de renovación de un registro sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013025475 de 28 de agosto de 2013, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006798, vigente hasta el 16/09/2023, para IMPORTAR y VENDER, el producto VINO BLANCO LATE HARVEST "INDÓMITA", siendo titular y fabricante VIÑA INDOMITA S. A. con domicilio en CHILE, Importador MANUELITA S. A. con domicilio en PALMIRA - VALLE, con graduación alcohólica de 11,8 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231183725 de 12/07/2023, el Doctor Mauricio Pinzón Pinzón, en calidad de apoderado de la empresa titular, presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos establecidos por la reglamentación sanitaria.

Mediante Auto No. 2023012121 de 14 de noviembre de 2023, este Instituto requirió en el siguiente término:

1. Allegue etiquetas con la inclusión del número de registro sanitario otorgado inicialmente al expediente 20065168, toda vez que estas no presentan dicho número, tenga en cuenta que al ser una renovación el número no cambia.

Mediante radicado No. 20231298417 de 24 de noviembre de 2023, el Doctor Mauricio Pinzón Pinzón, actuando en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se allega arte corregido donde figura el número de registro sanitario INVIMA 2013L-0006798 del expediente 20065168.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote se imprime en la contraetiqueta de cada producto y de acuerdo con la siguiente metodología universal:

El código de lote se obtiene a partir de la línea de producción, el año vigente y la fecha según el día correlativo del calendario juliano.

Ejemplo: fecha: 08/01/2023 correspondiente al día juliano 008 del año 2023

123008

1: primer dígito correspondiente a la línea de producción

23: 2 dígitos correspondientes al año en curso

008: número correlativo juliano del día de envasado

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024007501 DE 23 de Febrero de 2024

Por la cual se concede decide una solicitud de renovación de un registro sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: VINO BLANCO LATE HARVEST Marca INDÓMITA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006798

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20065168

RADICACIÓN: 20231183725

FECHA: 12/07/2023

TITULAR(ES): VIÑA INDOMITA SPA con domicilio en CHILE

FABRICANTE(S): VIÑA INDOMITA SPA con domicilio en CHILE

IMPORTADOR(ES): MANUELITA S.A. con domicilio en PALMIRA - VALLE

GRADO ALCOHOLICO: 11,8 % en Volumen (+/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO LATE HARVEST Marca INDÓMITA en la presentación comercial de 500 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

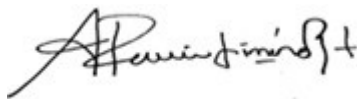
ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 23 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Gyna Castillo; Legal Edgar Carmona L.
Vobo. Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory